



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LESIONES
LEVES POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL
EXP N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01 DEL JUZGADO
PENAL UNIPERSONAL DE SAN MIGUEL - LA MAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

LAURA CHOQUECAHUA, SHARON MARGOT

ORCID: 0000-0002-0143-8296

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO

ORCID: 0000-0001-7246-9455

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TÍTULO DE LA TESIS

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LESIONES LEVES POR
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXP N°00094-2018-0-0505-
JR-PE-01 DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN MIGUEL
- LA MAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2018.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Laura Choquecahua, Sharon Margot

ORCID: 0000-0002-0143-8296

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

CODIGO ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR Y ASESORIA DE TESIS

DR. RAMOS HERRERA, WALTER
PRESIDENTE

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO
MIEMBRO

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ
MIEMBRO

MGTR. MUÑOZ CASTILLO, ROCÍO
ASESORA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mi madre, hijo, hermanos y a la memoria de mi padre, con todo mi amor y gratitud.

Sharon Margot Laura Choquecahua

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo como enunciado del problema ¿Cuáles son las características del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho?, Tuvo objetivo principal determinar las características del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01. Es de tipo básica, puro o fundamental, el nivel fue descriptivo de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, transversal o transeccional y la recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, el instrumento fue la guía de observación. Los resultados revelaron que se logró identificar las características que tuvo el proceso como la claridad de las resoluciones en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01, los cumplimientos de plazos adecuados y se logró identificar la idoneidad de los hechos. Como conclusión se determinó cuáles fueron las características que tuvo el proceso penal, como así también se logró identificar la claridad de las resoluciones en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 tanto en primera instancia en la apelación y segunda instancia, y por último se logró identificar los cumplimientos de plazos y la idoneidad de los hechos planteados por la demandante para sustentar la Pretensión.

Palabras Claves: Imputado, Lesión, Leves, Pena, Reparación, Violencia.

ABSTRAC

This research work had as statement of the problem What are the characteristics of the process on Minor Injuries due to Violence Against Women in File No. 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Unipersonal Criminal Court of San Miguel

- La Mar of the Judicial District of Ayacucho? Its main objective was to determine the characteristics of the process on Minor Injuries due to Violence Against Women in File No. 00094-2018-0-0505-JR-PE-01. It is of a basic, pure or fundamental type, the level was descriptive of qualitative approach and of non-experimental, cross-sectional or transectional design and the data collection was carried out, from a selected file through convenience sampling, using the techniques of observation, the instrument was the observation guide. The results revealed that it was possible to identify the characteristics of the process such as the clarity of the resolutions in File No. 00094- 2018-0-0505-JR-PE-01, the fulfillment of adequate deadlines and it was possible to identify the suitability of the facts. As a conclusion, it was determined what were the characteristics of the criminal process, as well as identifying the clarity of the resolutions in File No. 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 both in the first instance on appeal and second instance, and finally it was possible to identify the fulfillment of deadlines and the suitability of the facts presented by the plaintiff to support the Claim.

Key Words: Defendant, Injury, Minors, Penalty, Reparation, Violence.

Contenido

TITULO DE LA TESIS	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
JURADO EVALUADOR Y ASESORIA DE TESIS	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRAC	vii
Contenido.....	viii
INDICE DE CUADROS Y TABLAS	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION LITERARIA.....	4
2.1. Antecedentes	4
<i>En el ámbito internacional:.....</i>	<i>4</i>
<i>En el ámbito nacional:.....</i>	<i>5</i>
<i>En el ámbito local:.....</i>	<i>6</i>
2.2. BASES TEÓRICAS	6
2.2.1. BASES TEÓRICAS PROCESALES.....	6
2.2.1.1. El Proceso Penal	6
2.2.1.1.1. Definición.....	6
2.2.1.1.2. Características del Proceso Penal	6
2.2.1.2. Sistema peruano	8
2.2.1.2.1. Proceso en el Expediente Estudiado Códigopenal (2019).....	8
2.2.1.3. Etapas del Proceso Penal.....	9
2.2.1.3.1. Investigación Preparatoria	9

2.2.1.3.1.1. Investigación complementaria.....	9
2.2.1.3.2. Etapa intermedia o de preparación a juicio	9
2.2.1.3.3 Etapa del Juicio Oral.....	10
2.2.1.4. Sujetos del Proceso Penal.....	11
2.2.1.5. El Ministerio Público.....	11
2.2.1.5.1. Concepto	11
2.2.1.6. Atribuciones del Ministerio Público	12
2.2.1.7. El Juez Penal	12
2.2.1.8. El Imputado	12
2.2.1.9. Abogado Defensor	12
2.2.1.10. El Agravado	13
2.2.1.11. La Prueba	13
2.2.1.11.1. Valorización de la Prueba	13
2.2.1.11.2. Pruebas Actuadas en el Caso Concreto.....	13
2.2.1.11.2.1. Testimoniales	13
2.2.1.11.2.2. Documentales.....	13
2.2.1.12. La Sentencia.....	14
2.2.1.12.1. Definición.....	14
2.2.2. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS.....	14
2.2.2.1. Teoría del Delito.....	14
2.2.2.2. Concepto de delito.....	14
2.2.2.3. Sujetos Activos y Sujetos Pasivos	14
2.2.2.4. Acción u omisión	14
2.2.2.5. Tipicidad.....	15
2.2.2.6. Antijuridicidad.....	15
2.2.2.7. Culpabilidad	16
2.2.2.8. Consecuencia Jurídica del delito	16

2.2.2.9. Las Penas	17
2.2.2.9.1. Clases de Penas	17
2.2.2.9.1.1. Pena Privativa de Libertad.....	17
2.2.2.9.1.2. Penas Restrictivas de la Libertad.....	18
2.2.2.9.1.3. Penas Limitativas de Derechos.....	18
2.2.2.9.1.4. Multa	18
2.2.2.9.1.5. Determinación y Aplicación de la Pena	18
2.2.2.10. El Derecho Penal y el Ejercicio del Ius Puniendi	19
2.2.2.11. Principales Principios que Rigen el Derecho penal	19
2.2.2.11.1. El Principio Acusatorio.....	19
2.2.2.11.2. Principio De Legalidad.....	20
2.2.2.11.3. Principio de Razonabilidad	20
2.2.2.11.4. Principio del Debido Proceso.....	20
2.2.2.11.5. Principio de la Debida Motivación.....	21
2.2.2.11.6. Principio de la presunción de Inocencia:	21
2.2.2.11.7. Principio de Oralidad.....	21
2.2.2.11.8. Principio de Culpabilidad Penal	22
2.2.2.12. Reparación civil	22
2.2.2.13. Lesiones leves por violencia contra la mujer	22
2.2.2.13.1. Concepto de Lesión.....	22
2.2.2.13.2. El delito de lesiones	23
2.2.2.13.2.1. Característica	23
2.2.2.13.2.2. Clases de Lesiones.....	24
2.2.2.14. Violencia.	24
2.2.2.15. Delito de lesiones leves por violencia familiar	25
2.2.2.16. Violencia familiar en Ayacucho	27
2.2.2.16.1. Tipos de Violencia	28
2.2.2.16.1.1. Violencia física	28

2.2.2.16.1.2. Violencia psicológicaChuchón (2012)	28
2.2.2.16.1.3. Violencia sexualChuchón (2012).....	28
2.2.2.17. Bien jurídico protegido.....	29
2.2.2.18. La Tipicidad.....	29
2.2.2.18.1. Elementos de la Tipicidad	29
2.2.2.18.1.2. Elementos Objetivos de la Tipicidad	29
2.2.2.18.1.3. Elementos Subjetivos de la Tipicidad	29
2.2.2.19. La Antijuricidad.....	30
2.2.2.20. La Culpabilidad	30
2.2.2.21. Sanción.....	30
2.2.2.22. Marco Normativo Nacional.....	30
2.2.2.23. Valorización del delito de lesiones casos peruanos.....	31
III. HIPÓTESIS	32
IV. METODOLOGÍA	34
4.1. Diseño de la investigación	34
4.2. Universo y muestra.....	34
4.3. Definición y operacionalización de variable	35
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
4.5. Plan De Análisis	37
4.6. Matriz de consistencia.....	38
4.7. Principios Éticos	41
V. RESULTADOS	42
5.1 Analisis de Resultados	44
VI. CONCLUSIONES	46
6.1. Recomendaciones	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	52

ANEXO 1: Evidencia Empirica	52
ANEXO 2: Instrumento de recoleccion de datos.....	54
ANEXO 3: Cronograma de actividades	1
ANEXO 4: Presupuesto.....	2
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.	3

INDICE DE CUADROS Y TABLAS

CUADRO N° 1: DEFINICION Y OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE 36

CUADRO N° 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA39

Tabla 1: RESPECTO A LA CLARIDAD DE RESOLUCIONES 43

Tabla 2: RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS 43

Tabla 3: RESPEXTO ALA IDONEIDAD DELOS HECHOS 44

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo lo realizó porque la violencia contra la mujer es una problemática que muestra cifras alarmantes en nuestro país por las irregularidades y deficiencias en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violencia contra las mujeres y las actuaciones de funcionarios judiciales. También los obstáculos que impiden la efectiva protección cautelar del Estado ante actos de violencia estos impiden la interposición de denuncias de actos de violencia, sobre todo, el tratamiento inadecuado que pueden recibirlas víctimas cuando procuran acceder a instancias judiciales de protección ya que es transcendental destacar que las medidas de protección como repuesta ante los primeros pedidos de ayuda, deben ser diligentes y de calidad, a fin de evitar nuevos hechos de violencia o incluso casos lamentables de feminicidio. Por lo expuesto se procede a describir algunos aspectos de la realidad judicial existente en el ámbito internacional, nacional y local.

En lo que concierne al ámbito internacional

Según Orellana (2012) en su tesis titulada Políticas de Prevención contra el Delito de Lesiones en el Ecuador

Presento como objetivo principal buscar los mecanismos necesarios para que el índice delictivo erradique considerablemente; en este caso particular se busca implementar las políticas de prevención para que el delito de lesiones disminuya dentro de la sociedad ecuatoriana el método a utilizarse es el deductivo, puesto que se iniciará desde el estudio de los delitos a determinar políticas de prevención de los mismos y como conclusión: la finalidad de la política de prevención consiste en diseñar programas o mecanismos que ayuden a contrarrestar el cometimiento de delitos penales dentro de la sociedad (p.22).

En lo que concierne el ámbito nacional:

Valdivia (2015) nos dice: “los conflictos que enfrentan los sujetos de nuestro Estado

Peruano, así como las formas cotidianas de su resolución, son tópicos de gran importancia si se pretende hacer un serio balance de la Administración de Justicia en nuestro país” (p.12).

Reyes (2017) en su tesis titulada:

Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la universidad autónoma de Ica, junio 2017 Tuvo como objetivo general determinar la relación de violencia familiar y nivel de autoestima en los estudiantes del Tercer ciclo de la carrera de psicología de la Universidad Autónoma de Ica, junio 2017 ahora su estrategia metodológica fue no experimental. La presente Investigación es de tipo Cuantitativa, descriptiva, correlacional y a modo de conclusión manifiesta sobre la violencia física se concluye que no a todos les afecta su autoestima, siendo un 80% quienes presentan baja autoestima y autoestima promedio. Sobre la violencia psicológica se concluye que repercute en una gran proporción de la muestra con un 88%(p.18).

Según García (2018) manifiesta en su tesis titulada:

Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la ley 30364” está tuvo como el objetivo específico demostrar si existe una adecuada aplicación de la norma por parte de los Magistrados de las Fiscalías Penales Corporativas, en los casos de violencia contra la mujer. En la cual se empleó el diseño transversal, donde el estudio a la unidad de análisis se realizó en un solo punto en el tiempo tuvo como conclusión dijo: que la Violencia Contra la Mujer, vulnera Derechos Fundamentales e impide que la mujer pueda desarrollar con plenitud los derechos que posee (p.53).

En lo que concierne el ámbito local:

De La Cruz (2013) en su tesis titulada:

La eficacia de la aplicación de la ley N° 26260 de protección frente a la violencia familiar en Ayacucho 2013-2014 tuvo como objetivo general determinar el grado de eficacia de la aplicación de la Ley 26260 de Protección Frente a la Violencia Familiar en el distrito de Ayacucho, 2014 la cual su metodología fue descriptiva- explicativa, porque no solamente se recolectan los datos referentes a la violencia familiar y la ley de protección, también se interpretó y se contextualizó y Como conclusión se dijo: que la aplicación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar es escasamente eficaz en el distrito de Ayacucho porque tres de cada diez denuncias son archivadas (p.32).

Por lo tanto, el presente trabajo basada en nuestra línea de investigación administración de justicia se manejó la metodología tipo básica puro o fundamental fue de nivel descriptivo enfoque cualitativo y diseño No experimental, transversal o transeccional.

Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho?

Justificación de la investigación

Este trabajo de investigación lo realizo porque la administración de justicia pasa por un momento crítico en nuestro país ya que son pocos los que confían en la transparencia de las principales entidades y la justicia pronta. Además, la violencia contra la mujer aumento cuantiosamente y la mala administración de justicia que afrontan las mujeres que sufren de violencia psicológica u otro tipo que se atreven a denunciar y estas no son solucionadas de la manera adecuada y en la mayoría estas son archivadas además estos procesos son muy largos y no se les brinda la protección adecuada por lo cual sus agresores al enterarse de la denuncia las siguen maltratando. Es importante destacar que las medidas de protección como repuesta ante los primeros pedidos de ayuda, deben ser

diligentes y de calidad, a fin de evitar nuevos hechos de violencia o incluso casos lamentables de feminicidio, influyendo así en la reducción de los índices de violencia contra las mujeres.

II. REVISION LITERARIA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Rodembusch (2015) en su tesis titulada “La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad”. No presenta objetivo ni metodología por lo tanto en la conclusión se dice:

En concordancia a los sujetos vulnerables, miembros de la unidad familiar, la denuncia de estas situaciones resulta difícil por la propia complejidad que conlleva que sea el ámbito social más cercano e íntimo, que tenía que ser el lugar natural que ofrece protección, seguridad y apoyo a sus miembros, el que se convierta en escenario de situaciones de violencia tanto psicológica como física. Los miembros más vulnerables son siempre quienes resultan más perjudicados como mujeres, menores, personas ancianas y personas con discapacidad (p.90).

Las personas que sufren de violencia de cualquier tipo no denuncian porque tienen vergüenza de exhibir su intimidad del supuesto lugar donde deberían estar seguros y protegidos.

Según Orellana (2012) en su tesis titulada “Políticas de Prevención contra el Delito de Lesiones en el Ecuador” presenta como objetivo principal buscar los mecanismos necesarios para que el índice delictivo erradique considerablemente; en este caso particular se busca implementar las políticas de prevención para que el delito de lesiones disminuya dentro de la sociedad ecuatoriana el método a utilizarse es el deductivo, puesto que se iniciará desde el estudio de los delitos a determinar políticas de prevención de los mismos y como conclusión:

“Manifestó que la finalidad de la política de prevención consiste en diseñar programas o mecanismos que ayuden a contrarrestar el cometimiento de delitos penales dentro de la sociedad” (p.22).

En el ámbito nacional:

Reyes (2017) en su tesis titulada relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la universidad autónoma de Ica, junio 2017 Tuvo como objetivo general determinar la relación de violencia familiar y nivel de autoestima en los estudiantes del Tercer ciclo de la carrera de psicología de la Universidad Autónoma de Ica, junio 2017 ahora su estrategia metodológica fue no experimental.

La presente Investigación es de tipo Cuantitativa, descriptiva, correlacional y a modo de conclusión manifiesta sobre la violencia física se concluye que no a todos les afecta su autoestima, siendo un 80% quienes presentan baja autoestima y autoestima promedio. Sobre la violencia psicológica se concluye que repercute en una gran proporción de la muestra con un 88% (p.18).

Según García (2018) manifiesta en su tesis titulada “Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la ley 30364” está tuvo como el objetivo específico demostrar si existe una adecuada aplicación de la norma por parte de los Magistrados de las Fiscalías Penales Corporativas, en los casos de violencia contra la mujer. En la cual se empleó el diseño transversal, donde el estudio a la unidad de análisis se realizó en un solo punto en el tiempo tuvo como conclusión dijo:

“Que la Violencia Contra la Mujer, vulnera Derechos Fundamentales e impide que la mujer pueda desarrollar con plenitud los derechos que posee” (p.53).

En el ámbito local:

De La Cruz (2013) en su tesis titulada “La eficacia de la aplicación de la ley N°26260 de protección frente a la violencia familiar en Ayacucho 2013-2014 tuvo como objetivo general determinar el grado de eficacia de la aplicación de la Ley 26260 de Protección Frente a la Violencia Familiar en el distrito de Ayacucho, 2014 la cual su metodología fue descriptiva- explicativa, porque no solamente se recolectan los datos referentes a la violencia familiar y la ley de protección, también se interpretó y se contextualizó y Como conclusión se dijo:

“Que la aplicación de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar es escasamente eficaz en el distrito de Ayacucho porque tres de cada diez denuncias son archivadas” (p.32).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS PROCESALES

2.2.1.1. El Proceso Penal

2.2.1.1.1. Definición

Merino (2015) define: “el proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico” (p.54).

Soler (2006) comenta: “El proceso penal está caracterizado por ser el cauce para la aplicación del ius puniendi configurado como una potestad soberana del Estado de Derecho destinada a restablecer el orden jurídico perturbado con la imposición de las penas correspondientes a la comisión de los delitos tipificados” (p,29).

2.2.1.1.2. Características del Proceso Penal

Sumarriva (2015) señala las siguientes características del proceso penal:

- Los actos del proceso son realizados por los órganos jurisdiccionales preestablecidos en la ley, estos órganos acogen la pretensión punitiva del Estado y aplican la ley penal al caso concreto.
- Tiene un carácter instrumental a través de él se aplica la norma del derecho penal sustantivo al caso concreto.

Carnelutti (1995) refiere que: “el proceso penal regula la realización del Derecho Penal objetivo y está constituido por un conjunto de actos en el cual se resuelve la punición del reo, no es contingente sino necesario, puesto que es el instrumento esencial para darle efectividad al derecho penal sustantivo” (p.339).

- Tiene la naturaleza de un proceso de cognición, puesto que el Juez Penal parte de la incertidumbre sobre la comisión del delito y la responsabilidad, y a través de la actividad probatoria puede llegar a la certeza o convicción sobre dichos aspectos. Se establece que existen tres niveles de conocimiento de un proceso penal: la probabilidad, la posibilidad y la certeza. El Juez Penal no conoce directamente los hechos, llegan a él afirmaciones sobre éstos, que funcional como hipótesis cuya confirmación deberá efectuarse en el proceso.
- El proceso penal genera derechos y obligaciones entre los sujetos procesales, se reconocen diversos intereses y pretensiones que se enfrentan y por el proceso surgen entre los sujetos procesales relaciones jurídicas de orden público, en consecuencia, derechos y obligaciones. El deber del juez de motivar sus resoluciones, el derecho de defensa del inculcado, etc.
- La indisponibilidad del proceso penal, este proceso no puede desaparecer ni adquirir una fisonomía distinta por voluntad de las partes. Las partes no tienen libre disponibilidad del proceso y aunque quieran, no pueden exonerar de culpa. Sin

embargo, se contemplan algunas excepciones como la conciliación en las querellas y la aplicación del principio de oportunidad en algunos delitos.

- El objeto principal del proceso penal, es investigar el acto cometido, el cual debe ser confrontado con los tipos penales. Pero también es importante la restitución de la cosa de la que se ha privado al agraviado la reparación del daño causado con el delito.
- Para que se dé el proceso penal, es necesario que exista un hecho o acto humano que se encuentre en un tipo penal y, además, que pueda ser atribuido a una persona física en el grado que sea, como autor coautor, instigador o cómplice.

2.2.1.2. Sistema peruano

Coria (2015) manifiesta que el proceso penal peruano: “está revestido de diversas garantías constitucionales que buscan no sólo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino en mantener un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, los cuales constituyen un límite al poder punitivo estatal” (p.32).

2.2.1.2.1. Proceso en el Expediente Estudiado Código penal(2019)

Desde que se introdujo al Código Penal el art. 122-B, que regula el delito de agresión de mujer o integrante de grupo familiar (cuya penalidad es mínima), el Ministerio Público niega la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo alternativo de solución del conflicto penal, muy a pesar de que no existe ningún impedimento legal. Al contrario, se promueve su judicialización en busca de una sentencia condenatoria, obviando de esta manera tan importante mecanismo de simplificación procesal. De seguir con esta práctica es más que evidente que la carga procesal en los ámbitos fiscal y judicial colapsará, y peor si tenemos en cuenta que se trata de un delito de poco interés público y de mínima penalidad (P.220).

2.2.1.3. Etapas del Proceso Penal

2.2.1.3.1. Investigación Preparatoria

Fiscalía General de la República (2017)

Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no, en ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado. (p. s/n).

Por lo tanto esta etapa comienza con la presentación de la denuncia y concluye cuando la persona imputada queda a disposición del Juez.

2.2.1.3.1.1. Investigación complementaria

- Comprende desde la formulación de la imputación y se agota cuando se ha cerrado la investigación.
- En esta etapa se desarrolla la Audiencia Inicial que incluye el control de la detención, en caso de flagrancia; la formulación de la imputación de cargos y la vinculación a proceso. El Juez de Control analiza la información, sujeta al Imputado a proceso y otorga un plazo común al Ministerio Público y a la Defensa para realizar la investigación complementaria. En este tiempo se recabarán los medios de prueba que se necesiten para perfeccionar la teoría del caso, los mismos con los que, en su momento, el Ministerio Público sustentará la acusación.
- Corresponde al Ministerio Público solicitar, en la Audiencia Inicial, las medidas cautelares que sean necesarias de acuerdo a los delitos que se formulan y según los antecedentes de prueba recabados en la investigación.

2.2.1.3.2. Etapa intermedia o de preparación a juicio

Esta segunda etapa se centra en la decisión adoptada por el Fiscal luego de haber culminado la Investigación Preparatoria de pedir el sobreseimiento de la causa (se abstiene de la acción penal, evitando el proceso penal y la imposición de la pena al existir un acuerdo entre imputado y víctima que busca la reparación del daño causado) o la acusación.

Tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del Juicio Oral.

Comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio. Tanto el Ministerio Público como la Defensa presentarán sus pruebas ante el Juez de Control y él aprobará las que puedan llevarse a la siguiente fase.

2.2.1.3.3 Etapa del Juicio Oral

Fiscalía General de la República (2017) refiere de esta etapa: “es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, celeridad y continuidad” (p. s/n).

El Juicio comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de Juicio Oral.

En Esta Etapa:

- El Juez de Juicio Oral escuchará a la Defensa y al Ministerio Público,
- Se desahogan las pruebas,
- Se emiten los alegatos de clausura o finales por las partes,
- Finalmente se delibera, se emite el fallo y se dicta una sentencia en la que se explica oralmente si el Imputado es inocente o culpable.
- Ejecución de sanción

Fiscalía General de la República (2017) manifiesta: “en caso de sentencia condenatoria,

el Tribunal de Enjuiciamiento enviara copia de la sentencia que haya quedado firme al Juez de Ejecución correspondiente y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución para su debido cumplimiento” (p. s/n).

2.2.1.4. Sujetos del Proceso Penal

- Sujeto Activo. - El sujeto activo de la violencia, es decir, quien la práctica, debe ser un hombre.
- Sujeto Pasivo. - El sujeto pasivo de la violencia, es decir, quien la sufre, debe ser una mujer.
- Relación Entre Ambos Sujetos. - Entre ambos debe existir actualmente, o haber existido en el pasado, una relación de afectividad: deben ser, o haber sido, cónyuges o estar, o haber estado, ligados por relaciones similares de afectividad. No es preciso que haya habido convivencia entre hombre y mujer.

2.2.1.5. El Ministerio Público

2.2.1.5.1. Concepto

Grecia (2018) menciona: “que es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla” (p.32).

El Código Penal Peruano (2019) dice: “corresponde al Ministerio Público, por medio de los agentes fiscales, funcionarios designados y de sus órganos auxiliares dirigir la investigación de los hechos punibles y promover la acción penal pública” (p.s/n).

Bulloza (2005) manifiesta: “el Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede

expresamente” (p.111).

2.2.1.6. Atribuciones del Ministerio Público

Roedel (2008) manifiesta que sus funciones principales son:

- La defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos.
- La representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social.
- Velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil.
- También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley
- Por la independencia de los órganos judiciales.
- La recta administración de justicia

2.2.1.7. El Juez Penal

Machicado (2019) manifiesta que los jueces: “conocen y juzgan delitos, en cortes y tribunales de justicia; dan instrucciones a los jurados en los juicios, interpretan la ley, aclaran cuestiones de derecho y pronuncian sentencias; administran justicia, acusan ante instancia judicial competente a infractores de la ley” (p.15).

2.2.1.8. El Imputado

Valdivia (2015) define: “el imputado es aquel que, por las pruebas obtenidas en el curso de la investigación criminal, es considerado como posible culpable de un delito” (p.3).

- En el expediente estudiado es el señor XX presunto autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud supuesto violencia contra la mujer.

2.2.1.9. Abogado Defensor

Zela (2016) define: “el que toma a su cargo los intereses de una de las partes frente a otra;

en lo penal, el encargado de actuar en nombre de una persona acusada de un delito” (p.6).

2.2.1.10. *El Agraviado*

Código Español (2019) define: “Titular del bien jurídico protegido que ha resultado lesionado o cuya indemnidad ha sido vulnerado” (p.210)

2.2.1.11. *La Prueba*

En la Enciclopedia Jurídica (2019) refiere: “actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos aducidos en demanda o contestación a demanda convenciendo al juzgador sobre la veracidad de éstos” (P.101).

2.2.1.11.1. Valorización de la Prueba

Luch (2017) define: “la valoración de la prueba es la actividad judicial que busca el convencimiento o el rechazo de la misma, el objetivo que se busca con la valoración de la prueba es el propio fin de la prueba, que es que se convenza al juez delos hechos que se alegan” (p.12).

2.2.1.11.2. Pruebas Actuadas en el Caso Concreto

2.2.1.11.2.1. Testimoniales

- Exposición de los hechos de la agraviada YY.
- Exámen de la Psicóloga M quien expondrá las conclusiones de la pérícia psicológica N°000189-PSC-VF.

2.2.1.11.2.2. Documentales

- Acta de denuncia verbal N°9 del 14 de mayo 2018.
- Manifestación del acusado XX.
- Manifestación de la agraviada YY.
- El protocolo de pericia psicológica N° 000189-2018-PSC-VF.

2.2.1.12. *La Sentencia*

2.2.1.12.1. Definición

Enciclopedia Jurídica (2019) lo define: “la sentencia es la resolución judicial definitiva dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis o caso sometido a su conocimiento y cierra definitivamente su actuación en el mismo” (p.119).

2.2.2. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS

2.2.2.1. *Teoría del Delito*

Durand (2017) “la teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible” (p.6).

2.2.2.2. *Concepto de delito*

Delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena, esto es una consecuencia del principio de legalidad.

Código Español (1995) dice en su art. 10 que: “Son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley”

Vergara (2015) dijo sobre el delito: "Es un hecho realizado por del hombre que quiere la existencia y el progreso de la sociedad, y por ende, el Estado, por vía de la ley penal, impone una pena al ofensor, como el único ánimo de reestablecer la estabilidad de elementos del delito”

2.2.2.3. *Sujetos Activos y Sujetos Pasivos*

Acosta, (2014) dice: “será sujeto activo aquella persona que pueda cometer un ilícito penal. Y será el sujeto pasivo, aquella persona que pueda sufrir un delito” (p.15).

2.2.2.4. *Acción u omisión*

Acosta (2014) manifiesta:

La conducta humana como fundamento de la estructura del delito, es la denominada

acción u omisión. El concepto de acción engloba también al de omisión en tanto en cuanto puede existir una conducta en la que se evita con una omisión la circunstancia de una acción concreta. La principal función del concepto de acción es servir como límite para seleccionar las acciones que pueden ser relevantes para el Derecho penal. (p. s/n)

2.2.2.5. Tipicidad

Vergara (2015) define: “la tipicidad es el encuadramiento de la conducta humana en el tipo penal. Así, cuando la ley dice en el artículo dedicado al homicidio que “el que matare a otro...”, se está tipificando la conducta de dar muerte a otra persona”. (p.20)

Durand (2017) manifiesta:

El delito solo puede ser una conducta que se corresponde con un tipo penal claramente formulado. Lo definitivo es señalar que no hay delito sin tipo legal: es decir, que bajo la conminación penal solo caen aquellas acciones formuladas claramente en especies de delitos definidos por el derecho positivo como el homicidio, el robo o la estafa (p.56).

2.2.2.6. Antijuridicidad

Significa contradicción con el derecho y el ordenamiento jurídico.

Acosta (2014) lo define: “La antijuridicidad es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario al ordenamiento jurídico, es decir que es lo contrario al Derecho”. (p.10)

Acosta (2014) continúa diciendo:

No es suficiente que una conducta sea típica, sino que además tiene que ser contraria al ordenamiento jurídico, esto es, no puede estar protegida por ninguna causa de justificación. La antijuridicidad radica en incumplir lo establecido en la norma jurídica. Para que la conducta sea delictiva tiene que ser además de antijurídica, típica y culpable, por lo que la antijuridicidad es un elemento más del delito y de la teoría del delito. (p.10)

Ortiz (2016) define: “La antijuridicidad es un elemento positivo del delito, en cuanto que

la conducta que es antijurídica será considerada como delito. La antijuridicidad compara lo establecido en el ordenamiento con la conducta llevada a cabo por determinado sujeto”.

(p.44)

2.2.2.7. *Culpabilidad*

Ortiz (2016) lo define: “La culpabilidad comprende una serie de circunstancias que se necesitan para imputar un hecho antijurídica a un sujeto y que éste sea considerado culpable” (p.5).

Ortiz (2016) Continúa diciendo “la culpabilidad es la característica del sujeto para que se le impute a título de culpable un determinado hecho típicamente antijurídico”.

Durand (2017) dice que:

La conducta se debe reprochar jurídicamente al sujeto por no haber hecho lo que debía hacer, cuando sabía que estaba haciendo algo distinto de lo obligado por el mandato o lo prohibido por él. Las condiciones dentro de las que actuó u omitió son consideradas por el derecho suficientes para permitirle optar entre cumplir el mandato o violarlo. (p.24)

2.2.2.8. *Consecuencia Jurídica del delito*

2.2.2.8.1 *Sanciones Penales*

Torrice (2013) dijo:

Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite (p.3).

Considero que las sanciones penales son supuestamente para prevenir que los ciudadanos cometan delitos, pero eso no quiere decir que mientras más sea el castigo se dejaran de cometer delitos. Por ejemplo, el delito de lesione leves en contra de la mujer en la

actualidad agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiares sancionado con pena privativa de libertad efectiva, es decir a sea menor de 4 años, a comparación con años anteriores fue suspendida pero no porque la pena es más drástica dejaron de cometerse delitos de lesiones por violencia contra la mujer ya sea física, psicológica, etc.

2.2.2.9. Las Penas

Código Penal (2019) establece: “pena, es la consecuencia jurídica por excelencia de la comisión de un delito” (p. s/n)

Cuevas (2016) manifiesta:

Es que no sólo es un castigo, ni medida correccional, sino que su alcance mínimo es el de una medida de carácter represivo, en cuanto supone la imposición de un mal (en sentido jurídico) por un delito cometido. Esto implica necesariamente que la función esencial de la pena sea la retribución. Así, no es una consecuencia que nace del legislador sino, estando prevista por la ley (principio de legalidad) serán los tribunales los que se encarguen de materializarla en contra del sujeto que ha cometido el delito (p.14).

Para el sistema penal peruano son penas:

- La privativa de libertad
- Restrictiva de libertad
- Limitativa de derechos
- Multa

2.2.2.9.1. Clases de Penas

2.2.2.9.1.1. Pena Privativa de Libertad

Torrico (2013) manifiesta: “la pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua” (p.4).

2.2.2.9.1.2. Penas Restrictivas de la Libertad

Torrice (2013) dice: “son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30° del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados” (p.4).

2.2.2.9.1.3. Penas Limitativas de Derechos

Torrice (2013) manifiesta: “estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre” (p.4).

Son de tres clases:

- Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad),
- Limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados)
- Inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado).

2.2.2.9.1.4. Multa

Torrice (2013) manifiesta: “La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. Este importe es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza” (p.5).

2.2.2.9.1.5. Determinación y Aplicación de la Pena

La pena se determina en la ley, y con el Juez. La determinación ejecutiva a que lleva el sistema penitenciario, no es propiamente de una determinación de pena sino de un gesto

de administración.

Merino (2018) manifiesta:

La determinación de la pena es una de las labores más complejas para todos los operadores jurídico-penales y, en especial, para los Jueces y Tribunales. Consiste en el proceso por el que se transforma una pena imponible, de acuerdo con lo establecido en un determinado tipo del Código penal, en la concreta pena correspondiente al responsable de un hecho delictivo, de acuerdo con la gravedad del hecho cometido y sus circunstancias personales (p s/n).

2.2.2.10. El Derecho Penal y el Ejercicio del Ius Puniendi

Pozo (2018) dice:

La actividad punitiva constituye uno de los dominios en que el Estado ejerce su poder, con el fin de establecer o conservar las condiciones necesarias para el normal y buen desenvolvimiento de la vida comunitaria. La orientación que dé a su actividad penal, está determinada por las opciones sociopolíticas que haya adoptado en relación a la organización de la comunidad, en general. Por ello, la política criminal del Estado se encuentra encuadrada y condicionada por su política social general (p.6).

2.2.2.11. Principales Principios que Rigen el Derecho penal

2.2.2.11.1. El Principio Acusatorio

Correa (2005) lo resume en lo siguiente:

No puede haber condena sin una debida acusación. Ello implica la existencia de una entidad autónoma, independiente de todo poder, encargada de la tarea de investigar jurídicamente el delito y de acusar, debidamente. Ese órgano público es la Fiscalía, la misma que dirige jurídicamente la debida investigación de los hechos, orientando y sustanciando la labor de la policía que es responsable de la investigación técnica y material del delito. La fiscalía en el desarrollo de sus labores, se rige a su vez por otros

principios ó directrices sustanciales, como son: los Principios de Legalidad, Objetividad, Jerarquía, Oportunidad (p.296).

2.2.2.11.2. Principio De Legalidad.

Barranzuela (2018) manifiesta:

Es un principio definitorio del proceso penal. Como sabemos, se refiere a que los delitos y las penas deben estar debidamente establecidos ley por la. Solo la ley determina las conductas delictivas y sus sanciones. NULLUM CRIMEN, NULLA POENE SINE LEGE, no existe delito ni pena sin ley que lo haya establecido previamente (p.10).

Castillo (2005) manifiesta: “nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa según la legislación vigente en aquel momento es decir no hay delito ni pena sin ley previa”(p.199).

2.2.2.11.3. Principio de Razonabilidad

Barranzuela (2018) dice: “este principio limita el Derecho abusivo y arbitrario y asegura la coherencia en los actos legislativos. Es decir, cualquier incorporación de una ley al ordenamiento jurídico, tiene que ser razonable en su objetivo, en los medios, y él los fines” (p.10).

2.2.2.11.4. Principio del Debido Proceso

Barranzuela (2018) define:

El debido proceso, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas. Según se indica, ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos

jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación (p.10).

2.2.2.11.5. Principio de la Debida Motivación

Según Zavaleta (2017) dice:

Constituye el conjunto de razonamientos de hecho y de derecho realizados por el juzgador, en los cuales apoya su decisión. Motivar, en el plano procesal, consiste en fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivale a la mera explicación o expresión de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, es decir, a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión (p.7).

2.2.2.11.6. Principio de la presunción de Inocencia:

Según Zavaleta (2017) manifiesta:

El derecho a la presunción de inocencia supone que toda persona a la que se le impute un hecho en un procedimiento penal conserva su cualidad de inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, que deberá ser en un Juicio con todas las garantías establecidas por la ley inmediación, oralidad, contradicción, publicidad e igualdad de armas (p.8).

2.2.2.11.7. Principio de Oralidad

Barranzuela (2018) define: “la oralidad implica la realización de los principales actos del proceso a través de la palabra viva, con independencia de que su contenido pueda ser recogido en actas escritas, grabaciones o filmaciones” (p.11)

Barranzuela (2018) Continúa diciendo:

A partir de la constatación de que este método es el único que permite asegurar el conjunto de actos que constituyen la base para que el juicio se realice de manera pública, concentrada, con la presencia permanente de todas las partes. Se pretende cambiar fundamentalmente la forma en que los jueces conocen los asuntos para su resolución,

pasando del sistema de la lectura de expedientes a uno en que la percepción tanto de las pruebas como del debate de las partes se realice en forma oral y directa en el juicio. Pero para que esto sea posible es necesario juntar a las partes y al tribunal en un mismo local o espacio físico, cual es la sala de audiencia y hacerles partícipes simultáneos de los actos (p.11).

2.2.2.11.8. Principio de Culpabilidad Penal

Barranzuela (2018) manifiesta: “este principio constituye uno de los límites al ius puniendi del Estado y significa que para imponer una pena a un sujeto es preciso que se le pueda culpar, responsabilizar del hecho que motiva su imposición” (p.12).

2.2.2.12. *Reparación civil*

Acosta (2014) manifiesta:

Todo delito arrastra como consecuencia no solo la exigencia de una pena, si no también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad por parte del autor, es así, que aquellos casos en los que la conducta del agente produce un daño reparable, corresponde fijar junto a la pena el monto de la reparación civil. (p.24)

Continúa diciendo que “mientras las penas y medidas de seguridad tienen carácter represivo o preventivo por el daño inferido a la sociedad, los efectos civiles tienen carácter reparatorio por el daño patrimonial o económico sufrido por la víctima u otras personas” (p.24).

2.2.2.13. *Lesiones leves por violencia contra la mujer*

2.2.2.13.1. Concepto de Lesión:

Sicha (2017) afirma. “Hecho delictivo consistente causar un perjuicio o daño en la integridad corporal o salud física o mental de otra persona, siempre que dicha lesión necesite para su curación, además de una primera asistencia médica, un tratamiento médico o quirúrgico” (p.3).

Sicha (2017) continua afirmando: “Hay delito de lesiones cuando el autor a consecuencia de una acción u omisión impropia causa, produce u origina un daño grave o leve en la integridad corporal o salud de la víctima” (p.3).

Sicha (2018) también manifiesta que “la lesión no tiene por qué ser física o corporal. Basta con que se menoscabe la salud de la persona. Por lo tanto, podrían encuadrarse dentro del delito de lesiones hechos como la utilización de tortura psicológica o el contagio de enfermedades”

En lo que se refiere a la conducta del culpable, esta puede ser dolosa o imprudente, aplicándose penas diferentes en cada caso.

2.2.2.13.2. El delito de lesiones

Sicha (2018) refiere:

Es un delito que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental. Es uno de los delitos más habituales, puesto que protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas (p.14)

2.2.2.13.2.1. Característica.

Acosta (2014) dijo:

La característica del maltrato o lesión psicológica es la continuidad del mismo, es decir debe ser constante y sistemático. Ahora bien, el tipo penal no exige habitualidad por tanto no es necesario que haya más de un comportamiento violento; sin embargo ello no puede implicar que cualquier insulto aislado en el marco de una discusión domésticas se puede considerar como actos de violencia psicológica sino que aun cuando éste sea único debe ser entidad suficiente para causar una lesión psicológica no siendo necesario que genere en la víctima posibles secuelas o daño psíquico, pues de ocurrir ello la conducta califica dentro del tipo penal del Art. 124-B del CP (p.45).

2.2.2.13.2.2. Clases de Lesiones

Según el Código penal peruano (2019) se clasifican en:

Lesiones leves.- son las que causan una enfermedad o una incapacidad, que duren menos de 10 días.

Lesiones Graves.- “Lesiones Graves Art.121 el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años”.

- Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
- Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.
- Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

Según el Código penal peruano (2019) lesiones leves de acuerdo al Artículo 122: El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

2.2.2.14. *Violencia.*

Condori (2016) define: “aquella situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole, consiste pues en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, lo que, a nuestro entender implica no sólo modificar la voluntad, sino también silenciarla”(p.8).

2.2.2.15. Delito de lesiones leves por violencia familiar

Rodríguez (2015) define: “como un conjunto de actos que atentan contra la integridad física, psicológica, social y/o económica de algún miembro de la familia. Normalmente, las víctimas de la violencia intrafamiliar suelen ser los niños y las mujeres” (p.23).

Según la constitución política del Perú (1993) “la tutela penal no solo comprende a la integridad física y salud, sino también otros bienes como la dignidad humana y la familia esta última como instituto natural y fundamental de la sociedad. Entonces estamos frente a un bien jurídico” (p.57).

Rodríguez,(2015) “La violencia familiar no puede ser considerada como un fenómeno unitario, ya que es un problema emergente de salud pública; necesita un análisis multidisciplinario”.

En el plano nacional tenemos la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar- ley N° 30364, la cual define en su artículo 5° la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Cabe sostener que el problema de la violencia contra la mujer solo demuestra la desigualdad que se ha vivido en torno al uso y abuso del poder de los varones, quienes ven a las mujeres como seres que deben estar subordinadas a estos. Es así, que se cree erróneamente que la mujer agredida es una persona pequeña, frágil, miedosa, pasiva, de bajos recursos económicos, sin embargo, las mujeres agredidas se encuentran en todos los grupos de edad, razas, religiones, niveles educativos y grupos socioeconómicos. Y lo que es peor aún, he escuchado comentarios como ella se lo buscó, se lo merecía, si ella se portara mejor yo me controlaría;declaraciones

Béjar (2009) manifiesta que:

El machismo y violencia contra la mujer son absurdas que lo único que buscan es despojar

a los hombres de la responsabilidad por sus propias acciones, nadie, pero absolutamente ningún ser humano merece semejante brutalidad. En cuanto al origen de la violencia contra las mujeres en el seno familiar se remonta a la histórica concepción de poder y al uso tradicional de la violencia por parte del padre o marido hacia los hijos y la esposa con el fin de mantener el equilibrio de la estructura patriarcal (p. 117)

Como dice Foladori (2014):

No es un problema de afectos sino un mecanismo típico de toda institución social patriarcal. Es el poder, ese sistema de control que se da a través de las relaciones entre personas o entre grupos de personas, como menciona Foucault; el ejercicio del poder no es sólo una relación entre miembros es también un modo de acción que ejercen unos sobre otros. Asimismo, se tienen costos, entre estos existen costos directos, referidos a la pérdida de vidas y de los servicios proporcionados, sean de salud, legales, de protección o de otro tipo. También hay costos indirectos, como los días de trabajo perdidos o la disminución de la productividad, con un impacto en la economía global. Además, pueden considerarse otros muchos costos indirectos a veces denominados costos intangibles que, en su mayoría, no son contabilizados debido a la dificultad que entraña su medición. (p. 17)

Moreno (2000) dice:

La violencia contra la mujer Género y Equidad en la Salud afecta la vida doméstica en todos los campos: afectivo, sexual, relacional, en la crianza, en la salud y en el cumplimiento de roles. Ante ello surgen distintas organizaciones, que ante la ausencia del estado busca combatir la violencia contra la mujer, mediante la sensibilización de la población, lo cual se da con educación, a través de charlas impartidas a la población, asimismo mediante investigaciones como estadísticas de violencia, causas, etc. y sobre todo mediante el activismo, que se manifiesta a través de campañas, tal como lo vivimos en el Perú hace unos meses con la marcha a nivel nacional de ni una menos, entre otros

(p. s/n).

Asimismo, Moreno (2000) rescata:

Las iniciativas del estado se tiene los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que se constituyen a en diferentes zonas del país a efecto de brindar apoyo legal, psicológico, ayudando a la víctima a superar el proceso traumático por el cual ha pasado. Sin embargo, necesitamos acciones preventivas por parte del estado, el que debe velar por la salud pública, que manifiesta es un problema que debe enfrentar el estado, asimismo en protección de la integridad física y moral de la mujer, debiendo de erradicar de esta manera la discriminación que se ejerce en contra de la mujer (p.s/n).

2.2.2.16. Violencia familiar en Ayacucho

Chuchón (2012) realizó la investigación titulada: Violencia Familiar en Ayacucho, llegando a la siguiente conclusión:

La relaciones familiares en el hogar están pasando por una crisis debido a la influencia de los medios de comunicación en donde se evidencia la violencia física, psicológica, moral, sexual; el problema de Violencia Familiar nace por el factor económico, los hogares cada día se vuelven consumistas y debilita las relaciones familiares; la falta de una buena formación en los hogares, debido a que los responsables del hogar descuidan a los miembros de la familia y también por que crecen en un ambiente de violencia donde papá y mamá discuten; la inseguridad de la mujer, por el desamparo económico; el machismo y el alcoholismo son factores que propician la violencia familiar en los hogares; la Violencia Familiar actualmente viene desencadenándose en el delito de Femicidio; el Estado debe poner mayor énfasis en el problema de Violencia Familiar, toda vez que la familia es la célula básica de la sociedad, por ello se debe fomentar políticas públicas que permitan fortaleces los lazos familiares a través del sector educación (p.22).

2.2.2.16.1. Tipos de Violencia

Según Chuchón (2012) los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

2.2.2.16.1.1. Violencia física

Chuchón (2012) “es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (p.22).

2.2.2.16.1.2. Violencia psicológica

Chuchón (2012)

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo (p.22).

2.2.2.16.1.3. Violencia sexual

Chuchón (2012)

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (p.23).

2.2.2.16.1.4. Violencia económica o patrimonial

Chuchón (2012) es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona (p.23).

2.2.2.17. Bien jurídico protegido.

Soler (2017) define: “es la integridad corporal y la salud de la persona lo que se tutela, ya que no solo se protege el cuerpo sino la salud del individuo. Esto implica una protección ampliada de los aspectos anatómicos y fisiológicos del individuo, abarcando tanto la salud física como la psíquica” (p.32).

2.2.2.18. La Tipicidad

Ortiz (2016) define: “la tipicidad es el encuadramiento en el tipo penal de toda conducta que conlleva una acción u omisión ajustada a los presupuestos detalladamente establecidos como delito o falta en un cuerpo legal” (p.3).

Ortiz (2016) continúa manifestando: “la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico” (p.3).

2.2.2.18.1. Elementos de la Tipicidad

2.2.2.18.1.2. Elementos Objetivos de la Tipicidad

Zela (2016) dice: “los elementos objetivos del tipo son aquellos cuya comprensión no dependerá del contexto de una norma, encontramos como elementos objetivos delo tipo a los sujetos, su calidad, conducta, bien jurídico tutelado, objeto material, las circunstancias, los medios comisivos, el nexo causal y el resultado” (p.5).

2.2.2.18.1.3. Elementos Subjetivos de la Tipicidad

Zela (2016) manifiesta que: “Comprende el estudio del dolo y otros elementos subjetivos distintos del dolo, así como de su ausencia. Este ámbito de la imputación resulta a menudo dificultoso en lo que corresponde a la prueba, debido a que se reflejan tendencias o disposiciones subjetivas que se pueden deducir, pero no observar de manera directa” (p.64).

2.2.2.19. La Antijuricidad

La antijuricidad es uno de los elementos esenciales para la configuración del delito. Se le define como aquello contrario al derecho. Este elemento supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico

Machicado (2019) define: “es el acto voluntario típico que contraviene el presupuesto de la norma penal, lesionando o poniendo en peligro bienes e intereses tutelados por el Derecho, este juicio impersonal objetivo sobre la contradicción existente entre el hecho y el ordenamiento jurídico” (p.2).

2.2.2.20. La Culpabilidad

Ortiz (2016) manifiesta: “es el juicio de imputación personal, supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico, fundada en el desacato del autor frente al Derecho por medio de su conducta, mediante la cual menoscaba la confianza general en la vigencia de las normas” (p.5).

Vergara (2015) lo define:

Puede definirse la culpabilidad como el juicio de reproche que hace el Estado al autor de una acción antijurídica, cuando se constata su imputabilidad y la exigibilidad de una conducta distinta a la que realizó, o si se prefiere, el reproche que merece el autor de una acción antijurídica, cuanto no concurren circunstancias de inimputabilidad o de exculpación. (p.25)

2.2.2.21. Sanción.

Según el Código Penal peruano (2019) dice: “en tanto, las lesiones leves se sancionan con entre 2 y 5 años de prisión, pero si la víctima muere o existen agravantes la pena es de entre 6 y 12 años” (p. n/s).

2.2.2.22. Marco Normativo Nacional.

La Constitución Política del Perú (1993), establece en el artículo 2º, numeral 24 inciso

h), que: “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”.

Igualmente, el artículo 2º numeral 2 de la Constitución Política del Perú (1993) reconoce:

El derecho de las personas a la igualdad, prohibiéndose todo acto de discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Ante la ola de actos de violencia contra la mujer, el 6 de noviembre de 2015 se emite la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar-Ley en 30364, la misma que determina en su artículo 8º los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar(p.s/n).

2.2.2.23. Valorización del delito de lesiones casos peruanos

Velásquez (2016) en su investigación titulada análisis de la cuantificación del delito de lesiones en el marco de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico peruano refiere algunos casos:

- En el año 2012, Ronny García, expareja de lady Guillén, perpetuó agresiones constantes a esta, la cual quedó desfigurada, con varias fracturas en su rostro, denunciando al agresor tal como lo manifiesta producto de su decisión de morir o seguir viviendo, tras años de litigio en el poder judicial, fue condenado a 4 años de prisión suspendida y al pago de una reparación de veintiocho mil nuevos soles. Y lo más grave aún es que se trata de una persona que habría perpetrado actos de violencia contra sus ex parejas, asimismo después de haber cumplido con la pena, ha sido denunciado en la actualidad por su actual pareja Karla Solf quien manifiesta que este la había maltratado hace 6 meses atrás, ahí podemos ver claramente cómo es que el régimen de impunidad alienta a los agresores a seguir cometiendo semejantes atrocidades.
- En un caso más reciente perpetrado el 12 de julio de 2015, en el que Adriano Pozo

Arias cometió actos de violencia en contra de Cindy Arlette Contreras Bautista en el Hotel Las Terrazas, ubicado en Huamanga-Ayacucho. De acuerdo al testimonio de Cindy Contreras, las agresiones habrían iniciado en el trayecto al hotel, decide terminar la relación sentimental que mantenía con su agresor, este la fuerza a mantener relaciones sexuales, para lo cual la ahorca y amenaza de muerte. La víctima logra salir de la habitación, sin embargo, su agresor la sigue hasta la recepción del hotel, hecho que es registrado en video por las cámaras. En el hotel, donde se aprecia que Adriano Pozo la golpea y toma de los cabellos para ingresar nuevamente a la habitación. En un segundo momento, Cindy logra escapar y el personal del hotel interviene para evitar que continúen las agresiones en contra de ella. Ante estos hechos, el Ministerio Público formuló acusación en contra de Adriano Pozo por los delitos de violación sexual y feminicidio (ambos en grado de tentativa); sin embargo, el 22 de julio de 2016, el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho calificó los hechos como delito de lesiones leves, condenando al agresor a un año de pena privativa de la libertad suspendida, ello según manifiesta la jueza debido a que los peritos médicos legistas descartaron, en audiencia, que las lesiones de la agraviada tuvieran naturaleza mortal y que hayan puesto en peligro su vida (p.7).

2.3. MARCO TEORICO

Agraviado: García (2012) Persona física que sufre la ofensa, el daño o el perjuicio propio del delito.

Características. - Cualidad o circunstancia que es propia o peculiar de una persona o una cosa y por la cual se define o se distingue de otras de su misma especie.

Expediente. - Hace referencia al conjunto de documentos que conforma un

procedimiento, ya sea judicial, administrativo o policial.

Delito. - Hace referencia al conjunto de documentos que conforma un procedimiento, ya sea judicial, administrativo o policial

Instancia: Un castigo que establece la ley, y que como retribución ha de infligirse a quien comete un delito, para mantener el orden jurídico.

Imputación. - Es el señalamiento provisional y precario que indica que una persona en particular es sospechosa de haber cometido un delito, sin necesidad de que existan pruebas.

Lesiones: Alteración o daño que se produce en alguna parte del cuerpo a causa de un golpe, una enfermedad, etc.

Mujer: Es el ser humano de sexo femenino.

Reparación Civil: Es la responsabilidad civil atribuida al acto de un delito, por lo que éste deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta. Víctima en el Derecho Penal.

Pena: Un castigo que establece la ley, y que como retribución ha de infligirse a quien comete un delito, para mantener el orden jurídico.

Principios. - Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales.

Sentencia. - Es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso.

Proceso: Conjunto de fases sucesivas de un fenómeno o hecho complejo.

Violencia. - Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales.

III. HIPÓTESIS

El proceso sobre Lesiones Leves Por Violencia Contra La Mujer en el expediente N.º 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito

Judicial de Ayacucho, 2018. Evidencia las siguientes características claridad de las resoluciones, los cumplimientos de plazos en el expediente, idoneidad de los hechos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Julca (2019) afirma:

Es aquella en la cual no se controlan ni se manipulan las variables del estudio en la cual, para desarrollar este tipo de investigación, los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural en la cual se obtiene datos directamente para analizarlos posteriormente. En este tipo de investigación los investigadores acuden de ser necesario, al lugar donde sucedieron los fenómenos, en general se trata de hechos preexistentes, desarrollados bajo sus propias leyes o reglas internas (p. s/n).

Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en un contexto natural para luego poder analizarlos en este tipo de investigación no existe condiciones ni estímulos a las cuales se expongan los sujetos de estudio estos sujetos son observados en su ambiente natural. Por tal motivo, el presente trabajo se desarrollará bajo el diseño no experimental, trasversal o transeccional

4.2. Universo y muestra

Población

Guerrero (2015) afirma:

La población se entiende como un conjunto de elementos que tienen una o más características en común por lo tanto existe poblaciones de dos tipos las finitas que son aquellas en las cuales se pueden contar los elementos y las infinitas que por ser muy extensas no se pueden contar, así mismo se le denomina población al total de habitantes de un área específica, así como población también es cualquier grupo de organismo de la misma especie u otro (p.45).

Para el presente trabajo: la población será todos los expedientes sobre características del proceso sobre lesiones leves por violencia contra la mujer del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel-La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho,2018.

Muestra

Isaguirre (2017) afirma:

La muestra es una porción tomada de un grupo tangible o intangible del cual se requiere conocer ciertas características o variables e que generalmente el margen de error no debe ser superior al 5% del grupo o población global. Varios autores mencionan que la muestra es un subconjunto de la población que se estudia e sirve para representarla (p.45).

En este caso la muestra es el Expediente N° 00094-2018-0-0505-jr-pe-01

4.3. Definición y operacionalización de variable

Segura (2016) refiere:

La variable es una característica de e sujeto o fenómeno que se estudia además tiene una particularidad porque es diferente en momentos distintos del fenómeno sinono se podría considerar una variable, esta variable es una característica que cambia por el tiempo y además esta variación debe ser susceptible de medir la variable (P. s/n).

Para el presente trabajo la variable es la caracterización del proceso sobre Lesiones Leves Por Violencia Contra la Mujer el Expediente N° 00094-2018-0-0505- JR-PE-01.

Castro (2014) manifiesta: “indicador son atributos que nos permiten identificar la magnitud de la variable, por ende, los indicadores permiten señalar la cantidad o magnitud en que varía un fenómeno, de esa manera podemos definir detalladamente nuestra variable” (p.11).

Cuadro N° 1: Definición y Operacionalización de la Variable

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Determinar las características del proceso Sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> • Claridad de las resoluciones • Identificar los cumplimientos de plazos en el expediente • Idoneidad de los hechos. 	Guía de observación

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tamayo (2019) afirma: “es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos” (p.6).

Aranzamendi (2010) afirma:

Las técnicas desempeñan roles importantes en la metodología cognitiva ya que también es utilizada por juristas que quieren conocer directamente la realidad en su campo, puede valerse de ciertos medios técnicos para recopilar, analizar y difundir los datos que sean de interés científico para el desarrollo o renovación del conocimiento. Son insustituibles metodológicamente hablando en la investigación científica. (p.197)

En este trabajo el instrumento utilizado es la guía de observación; porque es la principal

herramienta del investigador.

4.5. Plan De Análisis

Amador (2019) define la entrevista como: “es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto” (p. s/n).

Juarez (2017) afirma:

Son técnicas que ayudan a responder las preguntas formuladas, ha de definirse antes de recoger los datos y una vez que seleccionamos la forma de investigación apropiada así como la muestra adecuada de acuerdo a nuestro problema de estudio la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes, recolectar los datos implica 3 actividades relacionadas entre sí estas son seleccionar un instrumento de medición, aplicar ese instrumento de medición e preparar las mediciones obtenidas para que luego se puedan analizar (p.22).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

Primera etapa:

Esta etapa va a ser una actividad abierta y exploratoria. Juárez (2017) infiere:

Para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno; tiene que estar orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquistada. Un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta con el contacto inicial con la recolección de datos. (p. s/n)

Segunda etapa:

Juarez (2017) señala: “técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos” (p. s/n).

Tercera etapa:

Juarez (2017) manifiesta: “a igual que las anteriores será una actividad, pero denaturaleza más consistente que las anteriores; con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica de nivel profundo orientado por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas” (p. s/n).

Juarez (2017) “estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial” (p. s/n).

Ortiz (2008) señala: “la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura” (p.s/n).

Prado, Valle, Ortiz y Gonzáles (2008) afirman:

La revisión de la literatura es un procediendo, la investigación maneja la técnica de la observación y el análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación. (p. s/n)

Esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.6. Matriz de consistencia

Peña (2012) manifiesta: “es un instrumento de varios cuadros formado por columnas y filas y permite evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño de

investigación la población y la muestra de estudio (p.89).

Perez (2016) afirma: “que cada uno de los elementos de la matriz de consistencia metodológica son importantes en el proceso de elaboración de un proyecto de investigación, su estructura lógica reconocerá y fortalecerá el alcance y los límites de estudio del problema” (p. s/n).

Cuadro N° 2: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre sobre Lesiones Leves por Violencia Contra

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujeres el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – la Mar del Distrito Judicial de Ayacucho?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar las características del proceso Sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar Claridad de las resoluciones del proceso en el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01. • Identificar los cumplimientos de plazos. • Identificar Idoneidad de los hechos 	<p>El proceso sobre Lesiones Leves Por Violencia Contra La Mujer en el expediente N°00094-2018- 0-0505- JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claridad de las resoluciones • Identificar los cumplimientos de plazos en el expediente • Idoneidad de los hechos. 	<p>Tipo: Básica, puro o fundamental</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental, transversal o transeccional.</p> <p>Población: Todos los Expedientes sobre lesiones leves por violencia contra la mujer en el Expediente N° 00094- 2018-0-0505-jr-pe-01</p> <p>Muestra: Exp N.° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01</p> <p>Técnica: Observación.</p> <p>Instrumento: Guía de observación.</p>

4.7. Principios Éticos

Según el código de ética para la investigación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE el trabajo de investigación se desarrollará bajo el principio de protección a las personas el cual es la persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtenga un beneficio. En las investigaciones en las cuales se trabaja con personas se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad (p.02), también se tomara en cuenta el principio de justicia el cual es el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de su capacidad y conocimiento, no den lugar o toleren practicas injustas(p.03), por último se tomara en cuenta el principio de integridad científica el cual es la integridad debe regir no solo la actividad científica de un investigador sino que debe extender sea sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional (p.04)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Basándonos en la guía de observación el instrumento de investigación en el proceso sobre “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LESIONES LEVES POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL EXPEDIENTE N° 00094-2018-0- 0505-JR-PE-01 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN MIGUEL – LA MAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO .

FUENTE: Sobre caracterización del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho .

Tabla 1: RESPECTO A LA CLARIDAD DE RESOLUCIONES

CLARIDAD DE RESOLUCIONES	SI	NO	FECHA
Auto admisorio de la denuncia.	X		
Resolución que tiene por contestada la denuncia y fija fecha para audiencia única.	X		
Sentencia de primera instancia.	X		01/06/18
Sentencia segunda instancia	X		
Recurso de apelación.	X		24/09/18
Trámite del recurso de apelación.	X		
SENTENCIA CONDENATORIA <ul style="list-style-type: none"> • Se impone al imputado un año de penaprivativa de libertad efectiva. • Se fijó por concepto de reparación civil 	X		01/11/2018

FUENTE: Sobre caracterización del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho .

Tabla 2: RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	SI	NO	FECHA
Calificación de la denuncia en el plazo razonable. auto admisorio de la denuncia.	X		
Contestación de denuncia.	X		
Sentencia de primera instancia.	X		01/06/2018
Recurso de apelación.	X		24/09/2018
Tramite de la apelación.	X		
Vista de la causa.	X		
Sentencia de vista.	X		

FUENTE: Sobre caracterización del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho respecto a la idoneidad de los hechos resulto lo siguiente:

Tabla 3: RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS

IDONEIDAD DE LOS HECHOS.	SI	NO
Hechos planteados por la demandante son idóneas para sustentar la Pretensión.	X	

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación revelaron que las características del proceso Sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer en el Expediente N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho son las siguientes:

ANALISIS DE LOS RESULTADOS N° 1

Respecto a la claridad de las resoluciones fueron clara sin oscuridad desde la resolución y la admisión de la denuncia, sentencia de 1ra instancia, apelación y sentencia de 2da instancia donde deja claro la sentencia de lo solicitado y la sentencia de vista donde certifica el derecho a favor de la agraviada y en la apelación de la resolución de primera sentencia, fueron claras y explícitas en la presente investigación.

ANALISIS DE LOS RESULTADOS N° 2

Acerca del cumplimiento de plazo se observó y se comprobó que, si se cumplieron desde la presentación de la denuncia, la investigación preparatoria, fase intermedia y juzgamiento, la apelación y las sentencias de 1ra y 2da instancia de vista en presente investigación se cumplieron.

ANALISIS DE LOS RESULTADOS N° 3

Con respecto a la idoneidad de los hechos planteados por la agraviada, si se evidenciaron para sustentar la pretensión.

VI. CONCLUSIONES

1. En este trabajo se determinó cuáles fueron las características del proceso sobre lesiones leves por violencia contra la mujer en el Expediente N° 00094-2018-0- 0505-JR-PE-01 del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel-La Mar Del Distrito Judicial De Ayacucho en primera y segunda instancia.
2. En este trabajo se identificó la claridad de las resoluciones estas fueron claras sin oscuridad desde la resolución y la admisión de la denuncia, sentencia de 1ra instancia, apelación y sentencia de 2da instancia donde deja claro la sentencia de lo solicitado y la sentencia de vista donde certifica el derecho a favor de la agraviada y en la apelación de la resolución de primera sentencia, fueron claras y explícitas en la presente investigación.
3. En este trabajo se identificó el cumplimiento de plazos del proceso penal en sus tres etapas del proceso penal en el Expediente N° 00094-2018-0- 0505-JR-PE-01.
4. En este trabajo se identificó idoneidad de los hechos planteados por la agraviada si se evidenciaron para sustentar la pretensión. en dicho expediente N° 00094- 2018-0-0505-JR-PE-01 del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel-La Mar Del Distrito Judicial De Ayacucho.

6.1. Recomendaciones

1. Este trabajo de investigación se ha logrado identificar la administración de justicia correcta además se logró identificar claridad de resoluciones, el cumplimiento de plazos y se logró identificar la idoneidad de los hechos planteados por la agraviada si se evidenciaron para sustentar la pretensión. en dicho expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 del Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel-La Mar Del Distrito Judicial De Ayacucho.
2. Sin embargo, a que tener en cuenta que porque la administración de justicia

pasa por un momento crítico en nuestro país ya que son pocos los que confían

en la transparencia de las fortalezas principales entidades y la justicia pronta. Además, la violencia contra la mujer aumento considerablemente y la mala administración de justicia que enfrentan las mujeres que sufren de violencia psicológica u otro tipo y que se atreven a denunciar y estas no son resueltas de la manera adecuada o los archivan y son procesos muy largos y no les brindan la protección adecuada por lo cual sus agresores al enterarse de la denuncia las siguen maltratando.

Es importante destacar que las medidas de protección como repuesta ante los primeros pedidos de ayuda, deben ser diligentes y de calidad, a fin de evitar nuevos hechos de violencia o incluso casos lamentables de feminicidio, influyendo así en la reducción de los índices de violencia contra las mujeres evidenciados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, S. R. (2014). *Teoría De La Pena*. Lima: Congreso.
- Béjar, O. (2009). *Machismo Y Violencia Contra La Mujer*. Lima: San Marcos.
- Castro, E. (2014). *Variable E Indicador*. Lima: Powtoon.
- Chuchón, P. (15 De Julio De 2012). *Repositorio Unsch*. Obtenido De Violencia Familiar En Ayacucho: Repositorio.Unsch.Edu.Pe › Bitstream › Handle › Unsch
- Codigopenal. (2019). *Art.122b*. Lima: Juristas.
- Condori, C. T. (10 De Julio De 2016). *Violencia Basada En Genero*. Obtenido De Mimp:<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Cuevas, L. M. (2016). *Teoría General Del Delito*. Lima: C.J. Código español.(1995).
- Durand, J. R. (10 De Marzo De 2017). *Teoría Del Delito*. Obtenido De Minjus: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>
- García Barroso, J. P. (2018). *Abstención Del Principio De Oportunidad Y Acuerdo Reparatorio Como Medio De Protección De Los Derechos Fundamentales De La Mujer,Respeto A La Ley 30364*. Ancash: Unasam.
- Machicado, J. (29 De Octubre De 2019). *Apuntes Juridicos*. Obtenido De La Antijuricidad:<https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/LaAntijuricidad.html>
- Moreno, C. G. (2000). *Violencia Contra La Mujer Género Y Equidad En La Salud*. Lima: Ops.
- Ordoñez, J. (2018). Administración De Justicia Gobernabilidad Y DerechosHumanos En América Latina. *Codhen*, 35.
- Ortiz, J. (21 De noviembre De 2016). *Tareas Jurídicas*. Obtenido De TipicidadDel Delito: Tareasjuridicas.com › 2016/11/21 › Que-Es-La-Tipicidad-Del-Delito

- Paniagua, E. L. (2014). *La Administración De Justicia En El Perú*. *Marcial PonsLibrero*, 10.
- Penal, C. (2019). *Secuelas O Daño Psicologico*. Lima: Juristas.
- Peña, R. M. (19 De Agosto De 2012). *Matriz De Consistencia Une*. Obtenido De Une. [Http://Www.Une.Edu.Pe/Diapositivas3-Matriz-De-Consistencia-19-08-12.Pdf](http://www.une.edu.pe/diapositivas3-matriz-de-consistencia-19-08-12.pdf)
- Perez, B. L. (15 De Enero De 2016). *Matriz De Consistencia Metodológica*. ObtenidoDeCiencia: [Https://Repository.Uaeh.Edu.Mx/Revistas/Index.Php/Huejutla/Articulo/View/ 318/4703](https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/huejutla/articulo/view/318/4703)
- Perú, C. P. (1993). *Constitución Política Del Perú*. Lima: Constitución Y Leyes.
- Rodembusch, C. (19 De Octubre De 2015). *Violencia Familiar Y El Papel Del Estado*. Obtenido De Trabajo De Investigacion: Repositoriodigital.Uns.Edu.Ar › Bitstream › Tesis Sofía Versión Final
- Rodriguez, D. (2018). *La Investigacion Basica*. *Lifeder*, 01 - 14.
- Romero, L. E. (30 De Julio De 2017). *La Calidad En El Sistema De Administración De La Justicia*. Obtenido De Calameo: [Https://Es.Calameo.Com/Read/001800182a3ab3e05b3fc](https://es.calameo.com/read/001800182a3ab3e05b3fc)
- Saldaña, N. H. (2012). *Metodología De La Investigación Científica*. Lima: Usam.Segura,
- C. (2016). *Investigacion Variable*. Lima: Arael.
- Sicha, C. (2017). *Lesiones*. Lima: Medicina Legal.
- Soler, S. (2017). *La Incolumidad De La Persona*. Lima: Juristas.
- Tomayo, M. T. (2006). *Diseño De La Investigación*. *Explorable*, 5.
- Torrico, M. A. (2013). *Sanciones Penales En El Sistema*. *Revista Juridica Virtual*, 3. [Http://Www2.Congreso.Gob.Pe/Sicr/Cendocbib/Con4 Uibd.Nsf/7620efa610e504c205257d270070381f/%24file/06rosas.Pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620efa610e504c205257d270070381f/%24file/06rosas.pdf)

- Valdivia, V. B. (2015). *La Administración De Justicia En El Perú*. Lima: Palestra.
- Vergara, M. (2015). *Teoria Del Deito*. Lima: Caceta Juridica.
- Zela, E. T. (02 De Agosto De 2016). *Tareas Juridicas Gob*. Obtenido De TeoriaDe la Tipicidad: https://www.mpf.gob.pe/2206_02_Ticono_Zela

ANEXOS

ANEXO 1: Evidencia Empírica

SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA

EXPEDIENTE: N°00094-2018-0-0505-JR-PE-01

MATERIA: LESIONES LEVES POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

JUEZ: T

ESPECIALISTA: P

DEMANDADO: XXXXX

DEMANDANTE: YYYYY

AUTO ADMISORIO RESOLUCIÓN NUMERO UNO
Ayacucho, 01 de abril del 2018

VISTOS:

La demanda y sus anexos, interpuestos por doña YYY , contra XXXX cónyuge, sobre el Proceso de lesiones leves por violencia contra la mujer, a efectos, que la mediante Resolución N°2 emitido con fecha uno de agosto del dos mil dieciocho la sentencia anticipada , condenando al procesado XXXX a UN AÑO de PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter EFECTIVA y fijando una reparación civil de S/.850.00 SOLES, a favor de la parteagraviada.

MEDIOS DE PRUEBA:

Testimoniales:

- Examen de la agraviada quien expondrá sobre la forma, circunstancia, modo lugar y tiempo de fecha.
- Examen de la Psicóloga vvvv quien expondrá sobre las conclusiones de la pericia psicológica N°00189 PSC-VF.

Documentales:

- Acta enuncia verbal N° 9 de la agraviada
- Manifestación del acusado donde narra la forma que agredió a su cónyuge.
- Manifestación de la agraviada
- Protocolo de pericia Psicologica
- Informe social N°049-2018-PNCVFS-MINMP/LA MAR

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, para el

ejercicio y defensa de sus derechos o intereses de rango constitucional.

Segundo. - Mediante la ley N° 30710 estableciendo que la suspensión queda inaplicable en casos de delitos de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar.

Tercero. - Que, la defensa Técnica del sentenciado XXX , no encontrándose conforme con lo resuelto en la sentencia, interpuso el recurso de APELACION, respecto a la misma, a mérito de la cual se remitió los autos a la Sala Mixta Descentralizada del VRAEM.

Cuarto. - Que, la sala Mixta Descentralizada del VRAEM, mediante Resolución N°09 de fecha 11 de octubre del año 2018, resolvieron CONFIRMAR la sentencia de fecha uno de agosto del año 2018; REVOCARON la misma en el extremo, cuya ejecución se suspende por el término de la condena

SE RESUELVE. – Cúmplase con lo ejecutoriado, mediante resolución N° 09 de fecha 11 de Octubre de 2018, resolvieron CONFIRMAR la sentencia de fecha uno de agosto del año 2018; **REVOCARON** a la misma en el extremo que impone un año o doce meses de pena privativa de libertad efectiva.

Dispusieron la inmediata libertad del sentenciado xxx del establecimiento penal de Ayacucho.

ANEXO 2: Guía de Observación

E/P	CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES	EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	IDONEIDAD DE LOS HECHOS
¿Cuáles son las características del proceso sobre Lesiones Leves por Violencia Contra la Mujer es el Expediente N° 00094-2018-0-0505-JR-PE-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – la Mar del Distrito Judicial de Ayacucho?	SI	SI	SI

ANEXO 3: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril - Julio				Septiembre - Diciembre				Marzo - Junio				Septiembre - Diciembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		■														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			■													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				■												
5	Mejora del marco teórico					■	■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.						■	■									
7	Elaboración del consentimiento informado							■	■								
8	Ejecución de la metodología								■								
9	Resultados de la investigación									■	■						
10	Conclusiones y Recomendaciones										■	■					
11	Redacción del pre informe de Investigación.											■	■				
12	Reacción del informe final												■				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													■	■		
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															■	
15	Redacción de artículo científico															■	■

ANEXO 4: Presupuesto

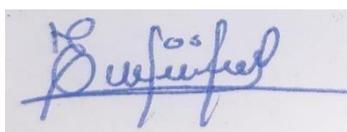
Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
- Impresiones	0,20	60	12.00
- Fotocopias	0.20	400	80.00
- Empastado	7.00	2	14.00
- Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
- Lapiceros	1.00	2	2.00
- Asesoría Particular	120.00	1	120.00
Servicios			
- Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			358.00
Gastos de viaje			
- Pasajes para recolectar información	1.00	130	130.00
Sub total			130.00
Total de presupuesto desembolsable			488.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital -LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base dedatos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1140.00

ANEXO 5: Declaración de compromiso ético.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, LAURA CHOQUECAHUA, Sharon Margot, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, querealizará el trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre sobre lesiones leves por violencia contra la mujer en el Expediente N° 00094-2018-0-0505- Jr-Pe-01 Juzgado Penal Unipersonal de San Miguel – La Mar del Distrito Judicial de Ayacucho, 2018. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.



Sharon Margot Laura Choquecahua
DNI: 76 07 35 09

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uladech.edu.pe	9%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.upt.edu.pe	5%
	Fuente de Internet	

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 4%